

Novedades para el sistema de Módulos en IRPF e IVA para el ejercicio 2016.

El 18 de noviembre de 2015 y con efectos para el 2016, se han introducido importantes modificaciones a destacar :

La exclusión de este régimen de todas las actividades de los Grupos 3 – 4 y 5 del I.A.E que se encontraban sujetas a la retención del 1%

El siguiente cuadro muestra las actividades excluidas para el 2016

I.A.E.	DETALLE DE LA ACTIVIDAD
314 Y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales n.c.o.p.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se realice mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de la instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimiento con papel, tejidos o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.

El resto de actividades, siguen en vigor pero se modifican los límites para poder acogerse.

Los nuevos límites que no podrán superarse para aplicación del régimen son:

El volumen de ingresos en el año inmediato anterior superior a **250.000 euros** para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. Se computarán la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura. Las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar **125.000 euros**.

El volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas superior a **250.000 euros**.

El volumen de compras de bienes y servicios en el año inmediato anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, superior a **250.000 euros**.

También se modifican los límites específicos para actividades determinadas, la superación de estos límites supone la exclusión del régimen:

IAE	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Magnitud en cualquier día del año 2015	Magnitud en cualquier día del año 2016
722	Transporte de mercancías por carretera	5 vehículos	4 vehículos
757	Servicios de mudanzas	5 vehículos	4

Se mantiene la reducción del 20% sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva de IRPF y el régimen especial simplificado de IVA para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca:

También se mantiene para el ejercicio 2016 la reducción del 5 % sobre el rendimiento neto de módulos.